



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 3682

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3645 del 16 de abril de 2009, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones a la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52427897, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría, a partir del 27 de Abril de 2009.

Que mediante Resolución No. 3658 del 24 de Abril de 2009, se le aplazaron por necesidades del servicio, hasta el 6 de Mayo de 2009, las citadas vacaciones a la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52427897.

Que mediante memorando 2009IE11061 del 08 de Mayo de 2009, el Doctor José Fernando Cuello Cuello, Director de Planeación y sistemas de Información Ambiental de la Secretaría, solicita la interrupción de las vacaciones a la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ**, por necesidades del servicio a partir del 11 de Mayo de 2009. Quedándole pendientes por disfrutar doce (12) días hábiles, indicando como nueva fecha de disfrute el 30 de Junio de 2009.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Interrumpir a partir del Once (11) de Mayo de 2009 y por necesidad del servicio, las vacaciones concedidas a la Doctora **ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52427897, Subdirector Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Políticas y Planeas Ambientales de la Secretaría, quedándole pendiente por disfrutar doce (12) días hábiles de vacaciones, los cuales disfrutará a partir del 30 de Junio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.

El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 17 de Julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 09 MAY 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego
Revisó: Patricia Falomo García
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.

